



DECRETO N°
San Martín de los Andes

1881 / 26

03 AGO 2026

VISTO:

El Acta N° 11/26, Homologada por Decreto N° 1688/26 de fecha 22 de Julio de 2026 de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP); el email de la Subsecretaria de Gobierno/ Legal y Técnica, Dra. Numilen Méndez; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la reunión celebrada por la CIAP, se dio debido tratamiento a la situación laboral y contractual de trabajadoras que desde hace años se desempeñan como administrativas cubriendo necesidades de recurso humano faltantes en diferentes secretarías pertenecientes al Municipio y; que a la fecha han cumplimentado y demostrado un alto grado de compromiso, responsabilidad y excelente desempeño ante las múltiples tareas que se les han asignado de las diferentes secretarías en las cuales desempeñan su labor diaria.

Que, ante la necesidad y urgencia de cubrir los cargos vacantes y atender los requerimientos solicitados por los sectores involucrados para el buen, correcto e indispensable funcionamiento en las secretarías a las cuales en la actualidad cumplen dichas funciones y con el fin de mejorar sus condiciones laborales acorde a derecho, la comisión define de acuerdo al análisis efectuado, contratar bajo modalidad contractual Eventual de acuerdo al Art. 32º, capítulo IV del Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza 14.495/23, agrupamiento Administrativo – Categoría 1.

Que, entre las trabajadoras a contratar bajo modalidad eventual, se incluye a la Sra. Valdebenito Ingrid Estefanía, legajo N° 2772, dependiente de la Subsecretaría de Deportes- Secretaría de Turismo- área Administrativa.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el contrato suscripto, bajo la modalidad de "Contrato Eventual", retroactivamente desde el **01 de Julio de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026**, con la **Sra. Valdebenito Ingrid Estefanía, legajo N° 2772**, para desempeñar funciones Administrativas dependiente de la **Subsecretaría de Deportes - Secretaría de Turismo**, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo en su legajo personal y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

MPyC Matías D. Fernandez Conzatti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes